



Resolución Directoral N° 065-2014-BNP/OA

Lima, 21 NOV. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorandum N° 198-2014/BNP/SNB/CCRBP, de fecha 28 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas; el Memorando N° 1461-2014-BNP/OA, de fecha 06 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 612-2014-BNP/ODT, de fecha 07 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Memorandum N° 198-2014-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 28 de octubre de 2014, la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, adjunta el Informe N° 280-2014-BNP-SNB-CCRBP-DEBPP, en el cual se señala los requerimientos para las actividades de la Programación Cultural correspondiente al mes de noviembre 2014, de las Bibliotecas Públicas Periféricas y las actividades de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, previstas en el Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2014;

Que, el responsable del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el Informe N° 775-2014-BNP/OA/ASA, de fecha 05 de noviembre de 2014, informa a la Dirección General de la Oficina de Administración, que siendo necesaria la atención de diversos requerimientos para las cinco Bibliotecas Públicas Periféricas, con el fin de cumplir con la programación cultural correspondiente al mes de noviembre previstos en el Plan Operativo Institucional del presente año,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065 -2014-BNP/OA (Cont.)

entre otros, el monto para cubrir la atención de los requerimientos para las actividades alcanza la suma de S/. 2 500,00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo el procedimiento a seguir de Encargos al personal de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, a través del Memorando N° 1461-2014-BNP/OA, de fecha 06 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 2 500,00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, mediante el Memorando N° 612-2014-BNP/ODT, de fecha 07 de noviembre de 2014, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos para actividades culturales por S/. 2 500,00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; señala que: ***“Encargos al personal de la Institución.- Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)”***;

Que, mediante el numeral 40.2 del acotado artículo, establece que: ***“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”***;

Que, de conformidad con la visación de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios por el importe de S/. 2 500,00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a nombre de la servidora **CARMEN ELENA MENDOZA LEIVA Vda. DE VELAUCHAGA**, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Periféricas, para realizar la atención de la adquisición de los requerimientos para las actividades culturales del mes de noviembre de 2014 de las Bibliotecas Públicas Periféricas.



Resolución Directoral N° 065-2014-BNP/OA

Artículo Segundo.- DISPONER que, concluida la actividad materia del encargo, el referido servidor, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15.



Artículo Tercero.- DISPONER la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Diana Mori

DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú